

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, con RFC UOC810515-RZ1, con domicilio legal y fiscal en Avenida Gabriel Leyva No 300 Norte, Colonia Centro, C.P 81200, en los Mochis, Ahome, Estado de Sinaloa; debidamente representada por su Rectora **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, que en adelante se nominará como **LA UAdeO**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Áncash S/N del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI No 00506640, designado con Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, denominándose en adelante **LA UNAM**, en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “UAdeO”

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE (UAdeO), es una institución educativa superior pública descentralizada del Estado de Sinaloa; con personería jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa. Que ejerce su autonomía en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Que se rige por su Ley Orgánica.

Tiene como Objetivos:

1. Impartir Educación Superior en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados.
2. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.
3. Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, sus monumentos arqueológicos y lenguas autóctonas, así como todas aquellas expresiones de vida comunitaria que conforman nuestra nacionalidad; y

4. Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

Siendo sus fines:

1. Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
2. Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.
3. Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

2. DECLARA “UNAM”

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM), Es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 28520; que goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, que las ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, sus Estatutos y demás normas aplicables. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; estando integrada por docentes, estudiantes y graduados y que adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Tiene como objetivos:

1. Mejorar la formación académica de los estudiantes universitarios.
2. Promover la Investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria.
3. Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria.
4. Fortalecer la gestión institucional.
5. Implementar la gestión del riesgo de desastres.

Siendo sus fines:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.

2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
10. Formar personas libres en una sociedad libre.
11. Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural.

3. DECLARAN “LAS PARTES”

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personería jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y están de acuerdo en someterse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre **LAS PARTES** para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejorar en la gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. Constitución Política del Estado de Sinaloa
3. Ley Orgánica de la UAdeO
4. Constitución Política del Perú
5. Ley N° 30220, Ley Universitaria
6. Estatuto de la UNAM
7. TUPA de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución; entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
2. Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir los objetivos de ambas instituciones.
3. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA UNAM** y **UAdeO**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
4. Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
5. Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.
6. Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales:

1. Por **LA UAdeO**; a DR. MARIA DE LOS ANGELES CERVANTES, Profesora Investigadora adscrita al Departamento de Ciencias Económico Administrativas.
2. Por **LA UNAM**; a MGR. FABRIZIO DEL CARPIO DELGADO, Docente de la Universidad Nacional de Moquegua.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretas a través de Convenios Específicos, los mismos que deberían constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismo que deberán estar firmados por representantes de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, tiempo que se computara a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

De acordarse la prórroga o ampliación en los términos del Convenio Específico se suscribirá una adenda, la cual además podrá contener modificaciones que pasaran a formar parte del Convenio Suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del Convenio Especifico.
2. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio Especifico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra parte dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal para dar por resuelto el Convenio Especifico.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoco la resolución del Convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte en un plazo de quince (15) días de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

La resolución del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, los cuales serán culminados salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNAM y UAdeO declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación conforme a lo previsto en el Artículo 88° del TUO de la Ley N°27444.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las controversias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; en caso de subsistir el desacuerdo, las partes se someterán a la resolución del organismo de arbitraje que de común acuerdo designen las partes.

CLÁUSULA ONCEAVA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres (03) originales a los días de del año dos mil veintidós (2022).

POR LA UNAM

POR LA UAdeO

.....
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

.....
DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO
Rectora
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
OCCIDENTE



TESTIGOS

**DRA. FRIDZIA IZAGUIRRE DÍAZ DE LEÓN
VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UAdeO**

**DRA. MARÍA DE LOS ANGELES
CERVANTES ROSAS
COORDINADORA UAdeO**

**MGR. FABRIZIO
DEL CARPIO DELGADO
COORDINADOR UNAM**

**DRA. ROSA ELENA
DE ANDA MONTAÑO
EQUIPO UAdeO**

**MGR. ELIZABETH
MEJIA NARRO
EQUIPO UNAM**

**DR. DAVID IGNACIO
ROJAS ESCÁRREGA
EQUIPO UAdeO**

**DRA. BERTHA SILVANA
VERAS BARRIOS
EQUIPO UNAM**

**DR. RAÚL
PORTILLO MOLINA
EQUIPO UAdeO**

**MGR. JORGE LUIS
FLOREZ SALAS
EQUIPO UNAM**